

expresó DE GUAYAQUIL

DEBATE. ¿LE PARECE QUE EL MONTO DE REC DE LA LUZ ES AJUSTADO A LAS PRESTACIONES RECIBE? ENVIÉ SU OPINIÓN A WWW.EXPRESO.EC



Miércoles, 19 de febrero de 2014 Año 41 Número 14829 PVP: 50 centavos 40 páginas Edición Final www.expreso.ec twitter: @expresoec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGROPROBAN S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía AGROPROBAN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 14 de julio del 2006, aprobada mediante Resolución No. SC-IJ.DJO.G-09-0004886 el 19 de agosto de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de agosto del 2009.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía AGROPROBAN S.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón y reforma del estatuto, otorgada el 3 de septiembre de 2012, ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-INC-DNABO-SAB-G-14-0000822 el 13 FEB. 2014.

3.- CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-INC-DNABO-SAB-G-14-0000822 el 13 FEB. 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía AGROPROBAN S.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, y la reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía AGROPROBAN S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Samborombón, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del país o fuera de él".

Guayaquil, 13 FEB. 2014

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (R)

17-18-19 Feb./2014

0000021